



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:
FONAVIPO 008/2022

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a: () la resolución de las dieciséis horas del día ocho de agosto de dos mil veintidós, la cual literalmente establece: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de agosto de dos mil veintidós de dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de correo electrónico en fecha catorce de enero de dos mil veintidós interpuesta por () ; quien solicitaba:

COPIA: PLANO ESQUEMATICO DE CENTRO URBANO ATLATL SECTOR EDIFICIOS 1 AL 15 Y 26,27 Y 28. SAN SALVADOR

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas, con la **Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial (UGAFE)**, a quien se les asignó dicha solicitud de información y mediante correo electrónico remitieron de manera física memorándum al cual anexan el plano solicitado

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase la información solicitada de conformidad a lo requerido.

NOTIFÍQUESE.


Licda. Natalia Pérez
Oficial de Información

Unidad de Acceso a Información Pública

Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las dieciséis horas con cinco minutos del día ocho de agosto de dos mil veintidós. Para que le sirva de legal notificación a través del medio señalado en la solicitud, se realizará llamada telefónica para que pueda venir a retirar la información.